



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.136.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "C" – N° 209.275/7 – Fichero N° 64, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06044-1; y

CONSIDERANDO:

Que la firma "Centenario S.A.", se ha dirigido a esta Municipalidad por intermedio del Señor Daniel Basano, quien lo hace en el carácter de representante técnico de la misma, en nota obrante a fojas 1 del expediente de referencia, ofreciendo en donación dos (2) fracciones de terreno de propiedad de la firma, ubicadas en parte de la Concesión 327 de esta ciudad, para ser destinadas a la prolongación calle pública (entre calles M. Quirós y Cossettini), y al ensanche de las calles públicas Terragni y M. Quirós para que las mismas cuenten con las medidas reglamentarias.

Que las fracciones que se ofrecen, responden a la prolongación y ensanches de calles contempladas en la primera etapa del proyecto de urbanización y loteo, que se tramita en Expediente Letra "C" – N° 200.399/4 – Fichero N° 62, y según consta en Resolución Interna de fojas 117, Acta de Compromiso de fojas 115, y plano obrante a fojas 103 del mismo.

Que la presente donación permite conseguir anticipadamente los terrenos con destino a ensanche de calles y nuevas calles públicas.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Acéptase y agradécese la donación efectuada por la Firma "Centenario S.A.", de dos (2) fracciones de terreno de su propiedad, ubicadas en parte de la Concesión 327 de esta ciudad, para ser destinadas a la prolongación de calle pública (entre calles M. Quirós y Cossettini), y al ensanche de las calles públicas Terragni y M. Quirós; las que según plano de Mensura elaborado por el Agrimensor Eros Faraudello, se identifican y cuentan con las medidas lineales y de superficie que a continuación se detallan:

Lote A (Pol. I-J-K-L-I-): Partiendo desde el punto I y en dirección al Este, se miden 60,00 metros, puntos IJ; desde este último punto y en dirección al Sur, se miden 20,00 metros, puntos KJ; desde este último punto y en dirección al Oeste, se miden 60,00 metros, puntos LK; y desde este último punto y en dirección al Norte, se miden 20,00 metros, puntos LI; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total según plano de: 1.199,99 m2.-

Lote B (Pol. E'-F'-Q-R'-S-E'): Partiendo desde el punto E' y en dirección al Este, se miden 183,04 metros, puntos E'F'; desde este último punto y en dirección al Norte,


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO

Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

se miden 228,44 metros, puntos F'D'; desde este último punto y en dirección al Este, se miden 10,00 metros, puntos D'Q; desde este último punto y en dirección al Sur, se miden 236,04 metros; puntos R'Q; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 193,50 metros; puntos SR'; y desde este último punto y en dirección al Norte se miden 7,61 metros, puntos SE'; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total según plano de: 3.752,92 m².-

Art. 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, si luego de practicados los actos de mensura y subdivisión, existieran discordancias en las medidas consignadas en el artículo anterior, se establezcan las modificaciones que sean necesarias.-

Art. 3º) Los titulares dominiales de los terrenos no urbanizados, con frente a estas futuras calles, conservan las obligaciones contenidas en la Ordenanza N° 2.588, incluidas las obras previstas en el artículo 5º), o la que lo reemplace en el futuro, en el supuesto loteo. En caso de compraventa de los mismos, dicha obligación deberá constar en toda escritura traslativa de dominio.-

Art. 4º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites de inscripción registral administrativa ante el Registro General de la Propiedad Inmueble conforme artículo 1810º) –in fine- del Código Civil.-

Art. 5º) La Municipalidad de Rafaela tomará posesión de las fracciones donadas y descriptas en el artículo 1º), a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.-

Art. 6º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del///// **CONCEJO MUNICIPAL DE///// RAFAELA**, a los veinte días del // mes de diciembre de dos mil siete.-


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela